



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 048**

DE 19

( 4 ABR 1997 )

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Electrificadora del Chocó S.A., aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.

### **LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 031 de abril de 1997, adoptó la Fórmula General para el cálculo de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica, aplicable a usuarios regulados, uno de cuyos elementos está constituido por el Costo de Comercialización;

Que la mencionada Resolución establece la fórmula para calcular el componente de Comercialización que se utiliza en la Fórmula General;

Que la CREG debe fijar el valor de la variable  $C_0^*$ , definida en la citada Resolución, para cada una de las empresas comercializadoras de energía eléctrica que atienden mercado regulado;

### **R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1o.** El Costo Base de Comercialización expresado en \$/factura, para la Electrificadora del Chocó S.A., aplicable a los usuarios regulados que se encuentren conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o al

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Electrificadora del Chocó S.A., aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.

Sistema de Distribución Local de la misma empresa, se fija como máximo en:

$$C_0^* = 3,537$$

\$/Factura (\$ de Diciembre de 1995)

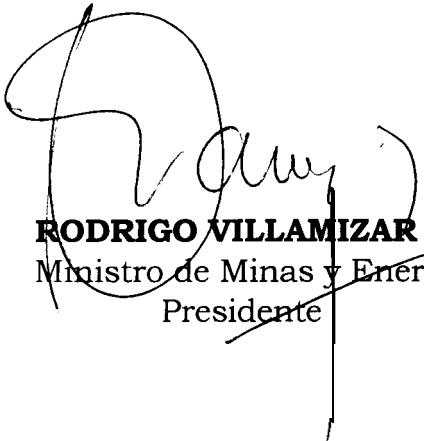
Tres mil quinientos treinta y siete pesos por factura.

**ARTICULO 20.** La presente Resolución rige a partir del 1º de Enero de 1998. Deberá notificarse a la Electrificadora del Chocó S.A. y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

4 ABR 1997



**RODRIGO VILLAMIZAR A.**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**EDUARDO AFANADOR I.**  
Director Ejecutivo